



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo
Agrario, Territorial y Urbano

Expediente: DIT 0152/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

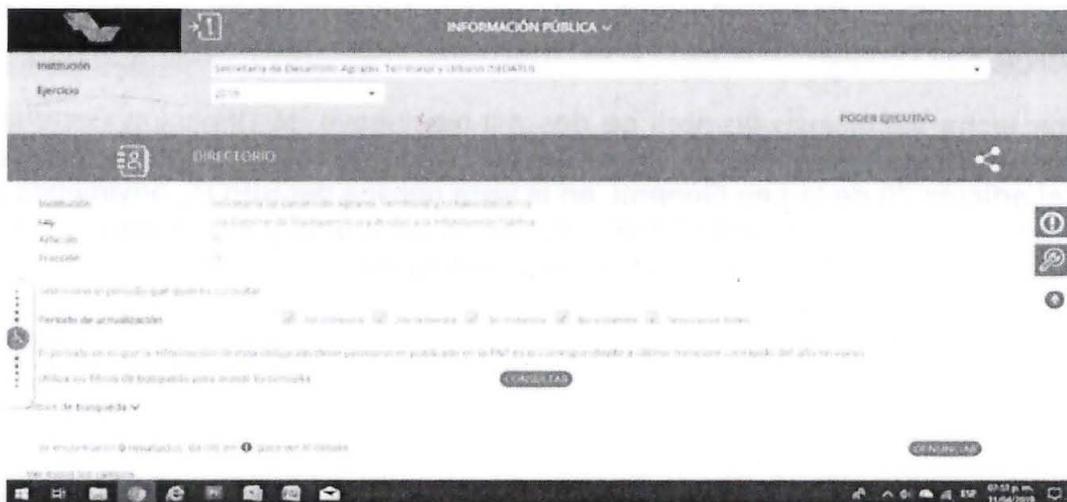
RESULTANDOS

I. Con fecha doce de abril de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano** en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“no existe el directorio actual 2019 de la dependencia (SEDATU). Lo mismo aplica para casi todos los rubros de las obligaciones de transparencia de Ley de esta Secretaría y de muchas más según lo he observado” (sic)

A su escrito de denuncia, el particular adjuntó un archivo en PDF, el cual contiene la captura de pantalla del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en el apartado de “Consulta por Sujeto Obligado”, específicamente de la fracción VII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), donde se advierte que, para el ejercicio 2019, se encuentran cero registros, tal como se muestra a continuación:



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo
Agrario, Territorial y Urbano

Expediente: DIT 0152/2019

Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el once de abril de dos mil diecinueve fuera del horario de recepción establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha doce de abril de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0152/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha doce de abril de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0451/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPO, advirtiendo que existían, respecto del periodo 2019, seiscientos cincuenta y seis registros para el formato "Directorio", tal como se observa a continuación:

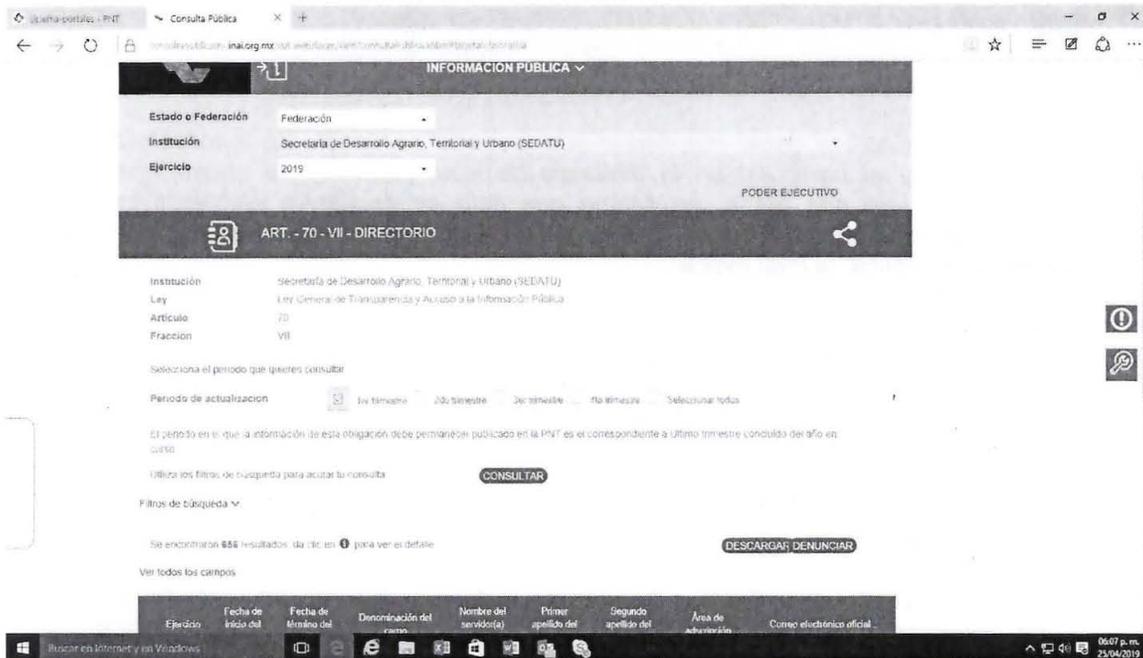


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo
Agrario, Territorial y Urbano

Expediente: DIT 0152/2019



VI. Con fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **I.110/B/23642/2019** de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Enlace con el INAI de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, en el cual indicó lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo
Agrario, Territorial y Urbano

Expediente: DIT 0152/2019

"[...]"

INFORME JUSTIFICADO

*En primer término, es dable manifestar que una vez analizada las manifestaciones expresadas por el particular en la denuncia de incumplimiento de obligaciones de transparencia que nos atañe, se estima que ésta se encuentra vinculada con la **fracción VII del artículo 70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual indica:*

*'**Artículo 70.** En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

(...)

VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

(...).' (Sic)

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en dicha obligación de transparencia, se puede advertir que la unidad administrativa competente para cargar la información correlativa al directorio de los servidores públicos de esta Dependencia del Ejecutivo Federal es la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, quien cuenta con las atribuciones para administrar y operar los servidores de cómputo, sistemas de almacenamiento central y equipos de telecomunicaciones e integrar las bases de datos de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

*Aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el **periodo de actualización** de la información pública derivada de la obligación de transparencia contenida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo
Agrario, Territorial y Urbano

Expediente: DIT 0152/2019

General de la materia, es **trimestral** y en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.

Bajo ese orden de ideas resulta oportuno manifestar que en días pasados este sujeto obligado ha llevado a cabo las acciones necesarias para realizar la actualización a todas las obligaciones de transparencia que deben ser difundidas a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia. En el caso particular de la obligación que nos atañe, mediante oficio número **I.110.B/22930/2019**, de fecha cuatro (04) de abril del año en curso, mismo que se adjunta al presente para mayor referencia, la Unidad de Transparencia requirió a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones realizar la actualización del primer trimestre del presente ejercicio fiscal a las obligaciones de transparencia que por atribuciones le corresponden, incluida la referente al Directorio de servidores públicos y asimismo remitir los acuses de carga y/o actualización con los folios de seguimiento con estatus de 'Terminado' de los registros aplicables a la fracción multicitada.

En corolario, a través del oficio **IV-411-DGTIC-134-2019**, de fecha veinticuatro (24) de abril del año que transcurre, recibido en la Unidad de Transparencia el día veintiséis (26) del mismo mes y año antes mencionados, la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones remitió los acuses correlativos a la actualización de las obligaciones que tiene a su cargo, entre ellas la establecida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de la materia. Para mayor referencia, adjunto al presente se remite el oficio de mérito, así como el acuse en comento.

Luego entonces, se tiene que este sujeto obligado actualizó en tiempo y forma el Directorio de los servidores públicos adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Como constancia de lo antes referido, a continuación se muestran la vista pública de la pantalla del SIPOT en la que se puede apreciar que la información relativa al Directorio de los servidores públicos está actualizada:





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo
Agrario, Territorial y Urbano

Expediente: DIT 0152/2019

INFORMACIÓN PÚBLICA

PODER EJECUTIVO

ART. 70 - VII - DIRECTORIO

Institución: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SDATU)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: VII

Indicador de acceso: qué valores mostrar

Periodo de actualización: Termino de vigencia, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre, Actualizado, Selección de datos

El periodo en el que la información se está obligando de ser parametrizada publicado en la PDI es el correspondiente a último trimestre y año.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 656 resultados. Se clic en para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre del servidor público	Primer apellido del servidor	Segundo apellido del servidor	Área de adscripción	Correo electrónico oficial
2019	01/01/2019	31/03/2019	SUBCOORDINACIÓN DE PROYECTOS	MARIA FERNANDA	FUERTA	LÓPEZ	OFICINA DEL C. SECRETARIO	maria.fuertes@sedu.gob.mx
2019	01/01/2019	31/03/2019	SUBCOORDINACIÓN DE PROYECTOS	ROBERTO	RODRIGUEZ	SOLÍS	OFICINA DEL C. SECRETARIO	robertorodriguez@sedu.gob.mx
2019	01/01/2019	31/03/2019	DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN	REBECA BUENA	ARANDA	ACOSTA	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN	rebeca.aranda@sedu.gob.mx
			SUBSECRETARÍA DE				DIRECCIÓN GENERAL DE	

Aunado a lo anterior, se remite el archivo electrónico en formato Excel que se descarga dentro de la consulta a la fracción correspondiente y que contiene el Directorio de servidores públicos de este sujeto obligado, intitulado '7-LGT_Art_70_Fr_VII'

[...]" (sic)

Al informe justificado, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos.

- Oficio número **I.110.B/22930/2019**, de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, dirigido al Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, suscrito por el Director Adjunto "B", mediante el cual la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, requirió a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones realizar la actualización del primer trimestre del presente ejercicio fiscal a las obligaciones de transparencia que por atribuciones le corresponden, incluida la referente al Directorio de servidores públicos y asimismo remitir los acuses de carga y/o actualización con los folios de seguimiento con estatus de "Terminado" de los registros aplicables a la fracción motivo de denuncia.
- Oficio número **IV-411-DGTIC-134-2019**, de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, dirigido al Director General Adjunto B, suscrito por el Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo
Agrario, Territorial y Urbano

Expediente: DIT 0152/2019

mediante el cual fueron remitidos los acuses correlativos a la actualización de las obligaciones que tiene a su cargo, entre ellas la establecida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de la materia.

- Acuse de carga de la información del artículo 70, fracción VII, correspondiente al formato "Directorio", de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, con tipo de operación CAMBIO y estatus TERMINADO.

IX. Con fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que, para la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al Directorio, existen, respecto del periodo 2019, seiscientos cincuenta y seis registros, tal como se observa a continuación:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación
Institución: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)
Ejercicio: 2019
PODER EJECUTIVO

ART. - 70 - VII - DIRECTORIO

Institución: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: VII

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicada en la FNI es el correspondiente a último trimestre concluido del año en curso.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta.

Filtros de búsqueda: Nombre del servidor(a) público(a)

Se encontraron 656 resultados. clic en para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a) público	Primer apellido del servid.	Segundo apellido del servid.	Área de adscripción	Correo electrónico oficial
-----------	-----------------------------	------------------------------	------------------------	--------------------------------	-----------------------------	------------------------------	---------------------	----------------------------

Ver todos los campos

11:38 a.m. 10/05/2019

X. Con fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace verificó el portal de Internet de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo
Agrario, Territorial y Urbano

Expediente: DIT 0152/2019

The screenshot shows the top navigation bar of the gob.mx website. It includes the logo, a search bar, and a menu with items like Trámites, Gobierno, Participa, Datos, and Ingresar búsqueda. Below the navigation bar, there are sections for '¿Qué hacemos?' (describing the institution's mission), 'Enlaces externos' (with a link to the SIPOT system highlighted), and 'Síguenos' (social media links for Twitter, Facebook, Instagram, and YouTube).

The screenshot shows the 'INFORMACIÓN PÚBLICA' search interface. It features a search bar with filters for 'Estado o Federación' (set to Federación), 'Institución' (set to Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)), and 'Ejercicio' (set to 2019). Below the search bar, there are tabs for 'Obligaciones' (General and Específicas) and 'PODER EJECUTIVO'. A grid of six categories is displayed at the bottom: CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS, COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES, CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS, CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y SINDICATOS, and CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS.

XI. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/DGEAPCTA/0564/19**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo
Agrario, Territorial y Urbano

Expediente: DIT 0152/2019

fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, toda vez que, a su consideración, el sujeto obligado no publica la información actual en el SIPOT relativa a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al Directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base, para el ejercicio 2019.

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano** rindió su informe justificado, mediante el cual proporcionó los acuses relativos a la actualización de la información de mérito y precisó que, para el caso de la obligación de transparencia contenida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, se debe conservar la información vigente y que el periodo de actualización es trimestral, conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales).

Asimismo, el sujeto obligado señaló que actualizó en tiempo y forma la información en el SIPOT, relativa a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, respecto del primer trimestre del año en curso, adjuntando el oficio por el cual se requirió a la unidad administrativa competente la carga de la información, el oficio mediante el cual se da cumplimiento al requerimiento, así como el acuse de carga de la información del caso en concreto.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo
Agrario, Territorial y Urbano

Expediente: DIT 0152/2019

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el resultando XI de la presente resolución, observando así el número de registros correspondiente al formato de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción VII de la Ley General, corresponde al directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base, se carga en un sólo formato, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales¹, que establecen lo siguiente:

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo
Agrario, Territorial y Urbano

Expediente: DIT 0152/2019

presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 5 Nombre del servidor(a) público(a)(nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe servidor(a) público(a) ocupando el cargo, por ejemplo: Vacante

Criterio 6 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso, regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 7 Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año

Criterio 8 Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo
Agrario, Territorial y Urbano

Expediente: DIT 0152/2019

delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 9 Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)

Criterio 10 Correo electrónico oficial, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

[...]

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, debe publicar de forma trimestral la información relativa al Directorio y conservar en el SIPOT la información vigente.

Ahora bien, mediante la denuncia que nos ocupa, el particular refirió que no existía el directorio actual 2019 de la dependencia y proporcionó, como medio de prueba, una impresión de pantalla del SIPOT de fecha once de abril del año en curso, en la que se observa que el sujeto obligado no contaba con dicha información.

No obstante, es importante considerar que el periodo de actualización y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo
Agrario, Territorial y Urbano

Expediente: DIT 0152/2019

conservación de la información correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, contemplado por los Lineamientos Técnicos Generales, señala que la publicación del directorio de todos los servidores públicos del sujeto obligado se realizará de manera trimestral.

Por otra parte, en el numeral Octavo de los propios Lineamientos Técnicos Generales se establece lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

...

De esta manera, se observa que la actualización de información por parte de los sujetos obligados en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia se podrá realizar dentro de los treinta días naturales posteriores al vencimiento de cada periodo.

En virtud de lo anterior, **el plazo para actualizar la información correspondiente al primer trimestre de 2019 abarcó del primero al treinta de abril del presente año**, de manera que, al momento de la presentación de la denuncia, esto es, al doce de abril, aún se encontraba corriendo dicho término.

En este sentido, se advierte que el sujeto obligado no incumplió con la obligación de transparencia denunciada, en virtud de que el periodo de actualización de la información es trimestral, por lo que la información que se generó dentro del periodo del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve, debió publicarse dentro de los treinta días naturales al término del primer trimestre de 2019; es decir, al treinta de abril de dos mil diecinueve, por lo que el incumplimiento denunciado deviene en **improcedente**.

Ahora bien, cabe precisar que, a la fecha en que se realizó la primera verificación, se advirtió que la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano** ya contaba con la información actualizada al primer trimestre de 2019, tal y como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo
Agrario, Territorial y Urbano

Expediente: DIT 0152/2019

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Cargo	Nombre Del Servidor(a) Público(a)	Primer Apellido Del Servidor(a) Público(a)	Segundo Apellido Del Servidor(a) Público(a)	Área de Adscripción	Fecha de Alta en El Cargo	Domicilio Oficial: Tipo de Vialidad (catálogo)	Domicilio Oficial: Nombre de Vialidad	Domicilio Oficial: Número Exterior	Domicilio Oficial: Número Interior	Domicilio Oficial: Tipo de Asentamiento (catálogo)	Domicilio Oficial: Nombre Del Asentamiento
305634394	2019	01/01/2019	31/03/2019	N11	SUBDIRECCIÓN MAURICIO EDUPLUY	PEÑA			OFICINA DEL 16/03/201 Avenida		Paseo de la R 26		Piso 8	Colonia	Juárez	
305634395	2019	01/01/2019	31/03/2019	O31	SUBCOORDINARIA MARIA FER HUERTA	LÓPEZ			OFICINA DEL 01/01/201 Avenida		Paseo de la R 26		Piso 8	Colonia	Juárez	
305634396	2019	01/01/2019	31/03/2019	O31	SUBDIRECCIÓN ROCIO OSEGUERA	GONZÁLEZ			OFICINA DEL 16/03/201 Avenida		Paseo de la R 26		Piso 8	Colonia	Juárez	
305634446	2019	01/01/2019	31/03/2019	M11	DIRECCIÓN DE IREBECA ELARVAYO	ACOSTA			DIRECCIÓN 16/12/201 Avenida		Paseo de la R 26		Piso 23	Colonia	Juárez	
305634447	2019	01/01/2019	31/03/2019	N31	SUBDIRECCIÓN FABIOLA AVALOS	ESCOBAR			DIRECCIÓN 01/12/201 Avenida		Paseo de la R 26		Piso 23	Colonia	Juárez	
305634448	2019	01/01/2019	31/03/2019	I111	SUBDIRECCIÓN VACANTE	VACANTE			DIRECCIÓN 16/12/201 Avenida		Paseo de la R 26		Piso 23	Colonia	Juárez	

Domicilio Oficial: Clave de La Localidad	Domicilio Oficial: Nombre de La Localidad	Domicilio Oficial: Clave Del Municipio	Domicilio Oficial: Nombre Del Municipio O Delegación	Domicilio Oficial: Clave de La Entidad Federativa	Domicilio Oficial: Nombre de La Entidad Federativa (catálogo)	Domicilio Oficial: Código Postal	Número(s) de Teléfono Oficial	Extensión	Correo Electrónico Que Genera su Caso	Área(s) Responsables Que Genera(n) La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
1	Juárez	15	Cuahutemoc	9	Ciudad de México	06600			mauricio.dupl@Dirección General	Capta	22/04/2019	22/04/2019	Derivados de la reubicación de las Unidades Administrativas
1	Juárez	15	Cuahutemoc	9	Ciudad de México	06600			mariafer.huerta@Dirección General	Capta	22/04/2019	22/04/2019	Derivados de la reubicación de las Unidades Administrativas
1	Juárez	15	Cuahutemoc	9	Ciudad de México	06600			roocio.oseguera@Dirección General	Capta	22/04/2019	22/04/2019	Derivados de la reubicación de las Unidades Administrativas
1	Juárez	15	Cuahutemoc	9	Ciudad de México	06600			irebeca.aray@Dirección General	Capta	22/04/2019	22/04/2019	Derivados de la reubicación de las Unidades Administrativas
1	Juárez	15	Cuahutemoc	9	Ciudad de México	06600			fabiola.avalos@Dirección General	Capta	22/04/2019	22/04/2019	Derivados de la reubicación de las Unidades Administrativas
1	Juárez	15	Cuahutemoc	9	Ciudad de México	06600					22/04/2019	22/04/2019	Derivados de la reubicación de las Unidades Administrativas

Por lo anterior, se colige que el sujeto obligado cumple con la actualización de la obligación de transparencia contenida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al Directorio, desde el momento en que la Dirección General de Enlace realizó la primera verificación al SIPOT.

En consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que al momento de la presentación de la misma, el sujeto obligado se encontraba en tiempo para actualizar la información correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo
Agrario, Territorial y Urbano

Expediente: DIT 0152/2019

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo
Agrario, Territorial y Urbano

Expediente: DIT 0152/2019

Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintidós de mayo de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**María Patricia Kurczyn
Villalobos**
Comisionada

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0152/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintidós de mayo de dos mil diecinueve.